

ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL SECTOR DEL METAL

En Madrid, a 18 de febrero de 2021, reunidos los miembros de la representación sindical y de la representación empresarial, que se relacionan más abajo, de acuerdo con lo establecido en el Convenio Colectivo Estatal de la Industria, la Tecnología y los Servicios del Sector del Metal (CEM):

Por la Confederación Sindical de Comisiones Obreras Federación de Industria (CCOO- Industria):

D. Álvaro Garrido Romero

Por la Federación de Industria, Construcción y Agro de la Unión General de Trabajadores (UGT-FICA):

D. Jesús Ordóñez Gámez

Por la Confederación Española de Organizaciones Empresariales del Metal (CONFEMETAL):

D. Andrés Sánchez de Apellániz

D. José Luis Vicente Blázquez

M A N I F I E S T A N

- 1) Que la reunión tiene por objeto resolver la consulta, referida a:
 - a) Si los trabajadores del Sector del Metal que realizan su actividad en obras de construcción es obligatorio que su formación esté impartida por una entidad homologada por la Fundación del Metal para la Formación, la Cualificación y el Empleo (FMF).
 - b) Si la formación preventiva prevista y articulada en el CEM, tan solo puede impartirse por entidades homologadas por la FMF.
 - c) Si se ha producido un cambio de criterio a la hora de interpretar los artículos 92 y 103 del CEM en base a transcritas o se mantiene el mismo en cada una de ellas, ha habido modificación o actualización de criterios respecto a las consultas 10/2017 y 26/2018.
- 2) La Comisión Paritaria resuelve por unanimidad la siguiente interpretación a la consulta que se hace referencia en el punto 1 de este Acta:
 - a) Si la formación en materia de PRL que quiere impartirse es la establecida en el CEM, ésta se deberá realizar conforme a lo establecido en el mismo. Por lo tanto, sí es obligatoria la homologación.
 - b) Los agentes sociales firmantes del CEM y la FMF solo reconocen a efectos de certificación la formación impartida por entidades homologadas conforme a lo establecido en dicho Convenio Colectivo Estatal.
 - c) Esta Comisión se ratifica en lo señalado en el Acta 27/20: *“La formación en Prevención de Riesgos Laborales de los trabajadores que realizan actividades contenidas en el Capítulo XVIII del CEM (trabajadores del metal que realizan la actividad en obras de construcción) en España, debe ser impartida por una entidad homologada por la Fundación del Metal para la Formación, la Cualificación y el Empleo (FMF)”*.
- 3) Se acuerda, igualmente, anular el anterior Acta Nº 5/2021, de fecha 2 de febrero, que queda sustituida por la presente.

Y, no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión a las 12,00 horas.

Por UGT-FICA

Por la CC.OO-Industria

Por CONFEMETAL